



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0 2 5 9 2 7 MAY 2022

Pág. 1 de 5

“Por la cual se termina un nombramiento en provisionalidad”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y en especial las delegadas en el Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 2018100006056 del 24 de septiembre de 2018, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva quinientos treinta y ocho (538) cargos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, identificado como el “Proceso de Selección No. 741 – 2018 Distrito Capital”.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 se señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 20202330060595 del 11 mayo de 2020, por la cual conformó la lista de elegibles para proveer el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 18 de la

“Por la cual se termina un nombramiento en provisionalidad”

Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia que fue convocado a través de la Convocatoria No. 741 de 2018, según lo dispuesto en el citado Acuerdo.

Que la lista de elegibles del proceso de selección fue publicada por la Comisión Nacional del Servicio Civil y quedó en firme el día 22 de mayo de 2020, a efecto de realizar los nombramientos en periodo de prueba en los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso que el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 quedará así: “ARTÍCULO 31: (...) Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.”

Que en el numeral 3 del artículo 8 del Acuerdo No. 165 del 12 de marzo de 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil establece que durante la vigencia de la lista de elegibles éstas serán utilizadas para proveer definitivamente las vacantes de la respectiva entidad cuando se generen vacantes del “mismo empleo” o de “cargos equivalentes” en la misma entidad.

Que en la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se generó una vacante definitiva del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 18 que corresponde al mismo empleo identificado con la **OPEC Nro. 51195** ofertado en el “Proceso de Selección No. 741 – 2018 Distrito Capital” la cual fue reportada en el aplicativo SIMO de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante radicado No. 2022RE041977, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, gestionó y solicitó la activación del uso de lista de elegibles con modalidad de pago para proveer algunas vacantes definitivas generadas con posterioridad a las ofertadas en la Convocatoria No. 741 de 2018, que fueron reportadas conforme a lo dispuesto por la Circular Externa 011 de 2021, relacionada con el “Reporte de vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO)”, en procesos de selección que cuentan con listas de elegibles vigentes.

“Por la cual se termina un nombramiento en provisionalidad”

Que después de realizado el respectivo proceso de solicitud de autorización de uso de listas de elegibles, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia recibió comunicación oficial el 21 de abril de 2022 por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del radicado No. 2022RS025536, mediante la cual se informa que ese órgano recibió solicitud autorización de uso de la lista de elegibles para el empleo identificado con el código **OPEC No. 51195** ofertado en la Convocatoria “Proceso de Selección No. 741 – 2018 Distrito Capital” para la provisión de nuevas vacantes identificadas con el código **OPEC No. 142456**, dando cumplimiento con lo establecido en el Criterio Unificado “USO DE LISTAS DE ELEGIBLES EN EL CONTEXTO DE LA LEY 1960 DE 27 DE JUNIO DE 2019” del 16 de enero de 2020.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a realizar el correspondiente estudio técnico de viabilidad de uso directo de listas de elegibles, cuyo resultado se encuentra en la certificación del analista de fecha 20 de abril de 2022, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 tal y como lo certifica la Directora de Administración de Carrera Administrativa concluyendo que: “Para la provisión del el empleo identificado con el Código **OPEC Nro. 142456** denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 18, es posible hacer el uso de la lista de elegibles (...)”, con la elegible CLAUDIA ALEJANDRA GUERRERO MOLINA, identificada con la cédula de ciudadanía 52963620, quien ocupó el puesto número **9** en la precitada lista, correspondiente a la lista de elegibles **OPEC Nro. 51195**.

Que a la fecha, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento provisional con la señora MONICA ISABEL RUEDA QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía No. 52159556.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 es deber del jefe de la entidad proceder a realizar en estricto orden de mérito según lista de elegibles en firme, los nombramientos en período de prueba en el empleo objeto de concurso.

Que conforme a lo anterior, mediante Resolución No. 0193 del 5 de mayo de 2022 se nombró a la señora CLAUDIA ALEJANDRA GUERRERO MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía 52963620 en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 18 de la planta global de empleos de esta Secretaría, ofertado con la **OPEC No. 51195** en el mencionado proceso de selección y para la provisión de una (1) nueva vacante identificada con el código **OPEC No. 142456**.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, establece: “Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

“Por la cual se termina un nombramiento en provisionalidad”

Que según la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible constitucionalmente como motivación de la finalización de la relación laboral, entre otras, la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo.

Que en Sentencia T-096 de 2018 la Corte Constitucional señaló que los servidores públicos nombrados en provisionalidad en empleos de carrera administrativa tal y como lo ha reconocido esa corporación en reiterados pronunciamientos, gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que se traduce en que su retiro del servicio público solo tendrá lugar por causales objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer el cargo que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos, razones todas estas que deberán ser claramente expuestas en el acto de desvinculación, como garantía efectiva de su derecho al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad a la función pública.

Que de acuerdo con lo anterior, el nombramiento en provisionalidad de la señora MONICA ISABEL RUEDA QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía No. 52159556 con carácter de provisionalidad, por ordenamiento legal, deberá darse por terminado automáticamente, a partir de la fecha en la cual tome posesión la señora CLAUDIA ALEJANDRA GUERRERO MOLINA identificada con la cédula de ciudadanía 52963620 en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 18 de la planta global de empleos de esta Secretaría.

Que en el artículo 1° del Decreto 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., se asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros; declarar insubsistencias y vacancias.

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Terminar el nombramiento provisional de la señora MONICA ISABEL RUEDA QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía No. 52159556 en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 18 de la planta de empleos de esta Secretaría ubicado en la DIRECCIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA, el cual se hará efectivo una vez tome posesión



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0 2 5 9

2 7 MAY 2022

Pág. 5 de 5

“Por la cual se termina un nombramiento en provisionalidad”

la señora CLAUDIA ALEJANDRA GUERRERO MOLINA, de lo cual la Dirección de Gestión Humana le informará.

PARÁGRAFO.- La terminación del citado nombramiento provisional se hará efectiva automáticamente en la fecha en la cual la señora CLAUDIA ALEJANDRA GUERRERO MOLINA identificada con la cédula de ciudadanía 52963620, tome posesión en periodo de prueba del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 18, lo cual se comunicará a través de la Dirección de Gestión Humana de esta Secretaría.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Según lo dispuesto en el artículo anterior, la servidora pública MONICA ISABEL RUEDA QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía No. 52159556, quedará retirada definitivamente del servicio a partir de la fecha de terminación efectiva aquí anunciada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.11.1.1. del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar el contenido de la presente Resolución a través de la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 2 7 MAY 2022

ANÍBAL FERNÁNDEZ DE SOTO CAMACHO

Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Elaboró: María Francy Pineda Mancera – Dirección de Gestión Humana *María Francy Pineda M*
Revisó: Julie Marcela Medina Niño – Dirección de Gestión Humana *Julie Medina Niño*
Germán Antonio Quiñonez Gómez – Dirección de Gestión Humana *Germán Quiñonez*
Javier Alberto Jiménez Valderrama – Dirección de Gestión Humana *Javier Jiménez*
Vilma Patricia Ferreira Lugo - Directora de Gestión Humana *Vilma Ferreira*
Aprobó: Reinaldo Ruiz Solórzano – Subsecretario de Gestión Institucional *Reinaldo Ruiz Solórzano*